

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTANDO AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LEGISLAR EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La suscrita, Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La Inteligencia Artificial, o IA, es tecnología que permite que las computadoras simulen la inteligencia humana y las capacidades humanas de resolución de problemas.<sup>1</sup>

La IA es la combinación de algoritmos planteados con el propósito de crear máquinas que presenten las mismas capacidades que el ser humano. Una tecnología que todavía nos resulta lejana y misteriosa, pero que desde hace unos años está presente en nuestro día a día a todas horas.<sup>2</sup>

Esta tecnología busca, en palabras llanas, simular la inteligencia humana mediante plataformas digitales en un sinfín de áreas, que faciliten la vida a los seres humanos, propiciando avances científicos, tecnológicos y comunicacionales.

No obstante, su irrupción genera dudas de todo tipo, pues con la difusión del ChatGPT, y otros programas equivalentes de IA, se observó la posibilidad de que su implementación elimine la necesidad de operadores humanos en diversos campos laborales.

El Dr. Juan Gustavo Corvalán afirma que “Toda innovación tecnológica produce beneficios, riesgos y daños. Entre otras ventajas, Internet es vital para asegurar el

---

<sup>1</sup> Véase: <https://www.ibm.com/mx-es/topics/artificial-intelligence> consultado el 7 de enero de 2025.

<sup>2</sup> Véase: <https://www.iberdrola.com/innovacion/que-es-inteligencia-artificial> consultado el 7 de enero de 2025.

derecho de libertad de expresión, pero, por ejemplo, también se usa para traficar armas, órganos, y muchos otros delitos que se desarrollan en el mundo digital”.<sup>3</sup>

Por tanto, la regulación de la IA implica la necesidad de impulsar los beneficios que aparece y combatir los perjuicios y riesgos que conlleva, con la compleja tarea de hacerlo al mismo ritmo que la tecnología evoluciona y sin que la norma se convierta en un obstáculo para su desarrollo.

Probablemente entre los campos más visibles donde se generan riesgos, es el laboral, pues la IA puede sustituir diversas fuentes de empleo, lo cual, en un mediano plazo podría generar una crisis por desempleo.

La ciberseguridad también se ha convertido en un punto medular, pues la IA permite generar imágenes y audios de personas -vivas o muertas- que son fácilmente confundibles con la realidad y que abren el riesgo de la comisión de diversas conductas antijurídicas, es decir, que pueden ser delitos o que, por sus propias características, sería necesario tipificarlos, por ejemplo, su uso para la comisión de fraudes, o de carácter invasivo a la intimidad de las personas.

Además de los retos pragmáticos, vinculados con el sector laboral, la ciberseguridad, y donde se puede tener un impacto directo a la vida de los ciudadanos, también nos plantea dudas de índole ético y filosófico.

Como refiere el Dr. Pablo Lazo Briones, “Los principales retos de la humanidad frente a la Inteligencia Artificial podrían ser localizados desde esta reflexión: ¿En qué medida este instrumento es capaz de generar un sentido de mundo que responda a las principales preguntas que la humanidad se ha hecho desde el principio de los tiempos?

Y la respuesta, como han indicado ya Heidegger o más recientemente en su misma línea de pensamiento, Byun-Chul Han, es que esta tecnología sencillamente es incapaz de generar este sentido de mundo, es incapaz de generar una experiencia amplia religiosa, artística, mítica o filosófica, aunque sea capaz de combinar y reciclar millones de datos y dar la apariencia de que nos ofrece algo realmente novedoso que el hombre no ha conocido en su historia.”<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> Corvalán Juan Gustavo. Open-access Inteligencia artificial: retos, desafíos y oportunidades - Prometea: la primera inteligencia artificial de Latinoamérica al servicio de la Justicia, Universidad de Buenos Aires, Argentina, 2018.

<sup>4</sup> Véase: <https://ibero.mx/prensa/que-retos-enfrenta-la-humanidad-ante-la-inteligencia-artificial-filosofo-nos-pone-reflexionar> consultado el 7 de enero de 2025.

Con independencia de su posible ilicitud, el uso de la IA tiene un carácter ético importante, por ejemplo, en el uso para trabajos de investigación, o para utilizar elementos humanos reales para crear productos virtuales, sin permiso de los titulares originarios de esos bienes, por ejemplo, crear audio y video de un músico fallecido, o de una actriz o actor, con o sin fines de lucro.

El desarrollo de esta tecnología ha sido exponencial, en cuestión de meses se revoluciona de tal forma que deja obsoleta cualquier regulación posible.

Desde la Legislatura pasada se han presentado iniciativas que han abordado en diversas formas la regulación de la IA, desde normas específicas para áreas determinadas, como sancionar la elaboración de videos sexuales, hasta la creación de organismos gubernamentales que den seguimiento al desarrollo tecnológico y sus consecuencias, para que las autoridades puedan tomar las medidas correspondientes de manera oportuna.

Sin embargo, también se dio un debate sobre la competencia federal para legislar en la materia, pues, recordemos que el artículo 124 constitucional establece que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Por ello, consideramos que es mejor disipar cualquier duda sobre nuestra competencia en la materia, y empezar una estrategia regulatoria mediante la facultad expresa del Congreso para hacerlo.

La importancia de facultar expresamente al Congreso de la Unión para legislar en materia de IA es disipar cualquier duda competencial, dada la novedad del concepto y el desconocimiento de sus alcances. Por ello, consideramos que debemos trabajar un marco normativo amplio y flexible que permita una regulación administrativa que dé respuesta inmediata al avance acelerado de estas tecnologías, teniendo una base constitucional que fundamente el quehacer legislativo secundario y genere certeza de que deberá corresponder a la Federación y qué a las entidades federativas.

Para mayor entendimiento de las reformas a las leyes vigentes, se compara el texto siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:	<b>Artículo 73.</b> ...
I. a XVI. ...	I. a XVI. ...
XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.	XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, <b>inteligencia artificial</b> y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.
XVIII a XXXII. ...	XVIII a XXXII. ...

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente,

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

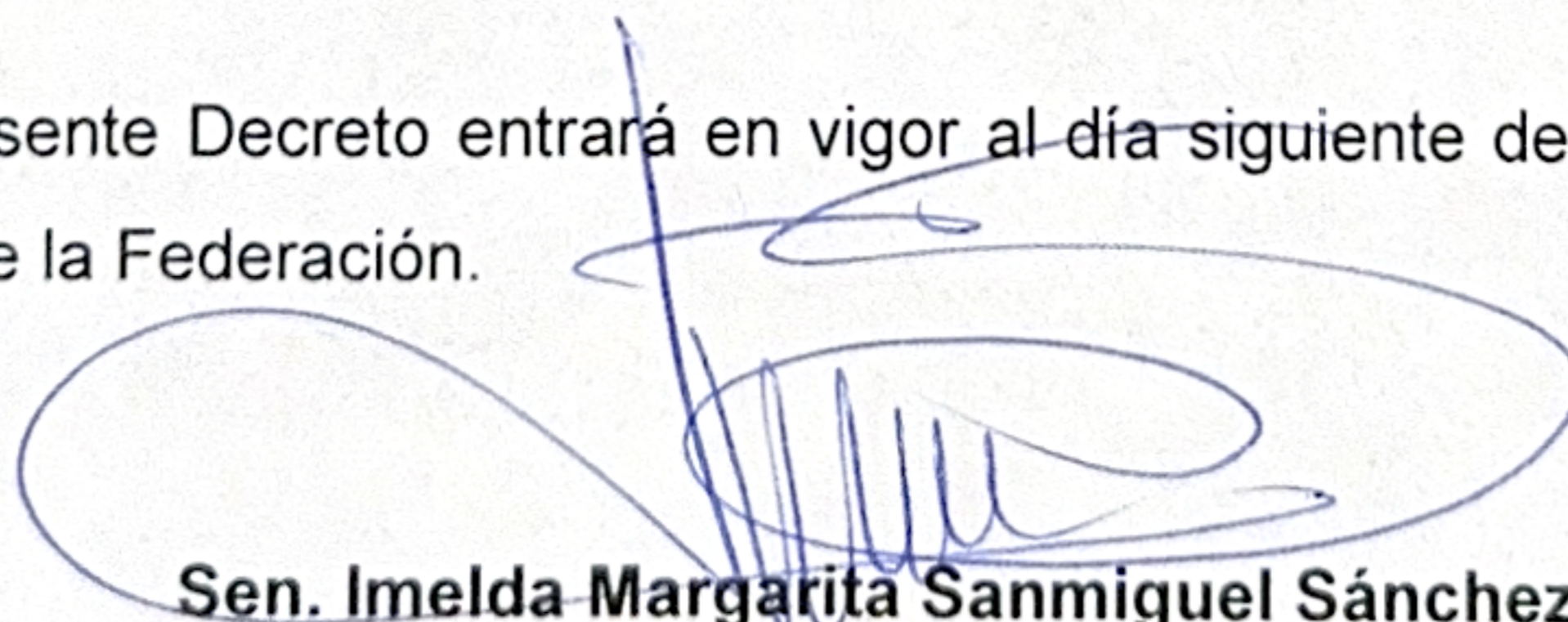
I. a XVI. ...

XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, **inteligencia artificial** y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII a XXXII. ...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**

Cámara de Senadores, en la Ciudad de México a 11 de febrero de 2025.